RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3148 / 2019. Nº 204796

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PATRICIA CELESTE BENITEZ ALMADA CON REG. CTCA N° I-1096, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO SANATORIO, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CRUZ VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA GUILLERMINA SOSA DE ACUÑA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 21364, MATRICULA N° L02/21-364, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0042-19, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO KM 19,5 DE LA RUTA N° 2, MCAL. ESTIGARRIBIA, DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 07 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 3363/2.019, de fecha 25/07/2019, presentada a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Patricia C. Benítez Almada, con Reg. CTCA N° I-1096,** correspondiente al **Proyecto SANATORIO,** cuyo Proponente es la **Firma Cruz Vida S.A.,** su representante legal la **Señora Guillermina Sosa de Acuña,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 21364, Matricula N° L02/21-364, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0042-19,** ubicada en el lugar denominado Km 19,5 De La Ruta N° 2, Mcal. Estigarribia, Distrito de Capiatá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 44321/2.019 de fecha 24/09/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, y que la auditoria anterior fue aprobada por Resolución **DGCCARN A.A. N° 2931/2017 de fecha 24/07/2017.**----------

Que, la actividad consiste en un **Sanatorio de asistencia medica con Unidad de Emergencia, Unidad de Consulta Externa, Unidad de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Unidad obstétrico, Unidad de Centro Quirúrgica, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Hospitalización, Servicios Generales y Administrativo, desarrollado en una superficie total de 642,00m².**----------

Que, el proyecto **cuenta con Planos de Obra aprobados por la Municipalidad de Capiatá,** presenta comprobantes de Disposición final de **Residuos Patológicos por la Empresa Taji Ambiental S. A.** y el Informe Técnico de Verificación de Planos de Prevención Contra Incendios por Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Capiatá.----------

Que, el proyecto cuenta con dictamen técnico de la **Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos DICTAMEN TECNICO DGPCRH N° 908/2019;** En base a la evaluación realizada a los datos presentados en el estudio y en atención a la protección y conservación de los recursos hídricos, menciona que **El proyecto cuenta con buen manejo de efluentes tanto cloacales como líquidos especiales.**----------

Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la **Dirección de Calidad Ambiental Memorándum N° 408/2019 de fecha: 30/08/2019, el cual expresa que el** responsable deberá dar cumplimiento a la Ley N° 5428 / de Efluentes Cloacales, Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS. El retiro de residuos generados en la Unidad Sanitaria deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3148 / 2019. Nº 204797

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PATRICIA CELESTE BENITEZ ALMADA CON REG. CTCA N° I-1096, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO SANATORIO, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CRUZ VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA GUILLERMINA SOSA DE ACUÑA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 21364, MATRICULA N° L02/21-364, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0042-19, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO KM 19,5 DE LA RUTA N° 2, MCAL. ESTIGARRIBIA, DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoria, documentos que certifiquen el Registro y Categorización del establecimiento de Salud otorgada por la Superintendencia de Salud, al igual que la Habilitación del Establecimiento otorgado por el MSPYBS, la Inscripción o registro como generador de residuos ante DIGESA.-MSPYBS y habilitación del técnico encargado para la gestión de los residuos dentro del establecimiento , Contrato/ Convenio y comprobante de entrega y retiro de los residuos hospitalarios y afines por una empresa habilitada que cuente con licencia ambiental vigente; contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados, deberán estar de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad competente DIGESA.----------

Art. 4° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02, Ley 3361/07 Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines y su Decreto 6538/11 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.----------**

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204796 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis) y Hoja de Seguridad N° 204797 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----**

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales